

ORDEN EDU/1977/2007, de 4 de diciembre, por la que se determina la cuantía global máxima y la asignación económica de los «Premios al Fomento de la Lectura» a los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Castilla y León, correspondientes al curso 2006-2007.

Mediante ORDEN EDU/1640/2007, de 9 de octubre, se establecieron los criterios y el procedimiento para la adjudicación de los «Premios al Fomento de la Lectura» a los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Castilla y León, correspondientes al curso 2006-2007.

De conformidad con el artículo 2, de la citada Orden, anualmente se publicará la cuantía global destinada al reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora. Asimismo, dicho artículo establece que anualmente se concretará la cuantía destinada a los premios para el reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora considerados en su conjunto, así como la destinada a los premios para el reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora en cada uno de los apartados determinados en su apartado 2.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden, anualmente se concretará la cuantía económica de los premios establecidos para los centros que mejor hayan desarrollado el programa «Aprender con el periódico» a lo largo del curso escolar.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.- Cuantía global.

Asignar la cuantía global máxima de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €) destinada al reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora durante el curso 2006-2007, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007:

- a) Centros públicos de Educación Infantil y/o Primaria: VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS EUROS (23.900 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.321A02.64100.0.
- b) Centros públicos de Educación Secundaria: DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.321A02.64100.0.
- c) Centros concertados: OCHO MIL EUROS (8.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.47002.0.

Segundo.- Asignación económica de los Premios.

2.1. Los «Premios al Fomento de la Lectura» para el reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora considerados en su conjunto tendrán una asignación económica máxima de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

2.2. Los «Premios al Fomento de la Lectura» para el reconocimiento de los mejores planes de fomento de la lectura y de desarrollo de la comprensión lectora en cada uno de los apartados determinados en el artículo 2.2 de la Orden EDU/1640/2007, de 9 de octubre, tendrán una asignación económica máxima, cada uno de ellos, de DOS MIL EUROS (2.000 €).

2.3. Los «Premios al Fomento de la Lectura» para el reconocimiento de los centros que mejor hayan desarrollado el programa «Aprender con el periódico» tendrán una asignación económica máxima de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950 €).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de diciembre de 2007.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), de 8 de noviembre de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Sector S.U.D.-32 sito en la localidad de Villamoros de las Regueras (León).

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 8 de noviembre de 2007 se ha aprobado definitivamente EL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR S.U.D.-32 SITO EN LA LOCALIDAD DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, PRESENTADO POR la Mercantil SOTOBAN, S.L., al cual no se han presentado reclamaciones.

En su virtud, y en cumplimiento del Art. 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), por medio de este Edicto se hacen públicos dichos acuerdos, así como los Anexos con la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado, que sólo se publicarán en el «B.O.P.».

Se advierte que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa (Art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y que contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los DOS MESES, siguientes a la publicación de este acuerdo en el último Boletín Oficial, o a la notificación del mismo si el recurrente se encuentra entre las personas o entidades a quien debe notificarse, de acuerdo con el Art. 61 de la mencionada LUCYL; previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido Recurso.

También podrá interponerse con carácter potestativo el Recurso de Reposición regulado en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 reguladora del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRJPAC), según redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso podrá interponerse en el plazo de un mes contado en la misma forma que la antes descrita para el Recurso Contencioso-Administrativo.

Si se opta por la interposición del Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

(Esta desestimación presunta se producirá automáticamente cuando transcurra un mes sin haberse notificado la resolución).

ANEXOS

- 1.- MEMORIA.
- 2.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS.
 - 1.º- Memoria.
 - 3.º- Plano de Situación.
 - 3.º- Plano de Ordenación según Normas Subsidiarias Municipales.
 - 4.º- Plano Topográfico, Parcelario, Delimitación y Estado Actual.
 - 5.º- Plano de Ordenación Propuesta (Parcelación, Superficies, Cotas, Alineaciones y Rasantes).
 - 6.º- Plano de Ordenación Propuesta (Usos de Suelo y Superficies edificables).
 - 7.º- Plano de Ordenación Propuesta (Ubicación de perfiles y rasantes).
 - 8.º- Plano de Perfiles Longitudinales.
 - 9.º- Plano de Perfiles Transversales (Calles A-B).
 - 10.º- Plano de Perfiles Transversales (Calles C-D-E-F).
 - 11.º- Plano de Perfiles Tipo para cada calle y detalles.
 - 12.º- Plano de Abastecimiento, planta.
 - 13.º- Plano de Abastecimiento de riego, planta.
 - 14.º- Plano de Saneamiento de fecales, planta.
 - 15.º- Plano de Saneamiento de Pluviales, planta.
 - 16.º- Plano de Alumbrado, planta.